



Libertad y Orden

Superintendencia Nacional de Salud
República de Colombia

Bogotá, D.C Julio 4 de 2006

Señor:
RAFAEL PEREZ NAVARRO
Gerente de licitaciones
Carrera 7 No 76-35 –pisos 7,8,9 y local 1

**Asunto: Respuesta a las aclaraciones de la convocatoria pública
SNS-06 de 2006**

Respetada Doctor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

PREGUNTA:

1. De acuerdo con el numeral 3.3 Verificación Financiera, agradecemos modificar el limite del nivel de endeudamiento al 75%, o en su defecto agradecemos, que el índice solicitado en el pliego de condiciones sea aceptada sin incluir las reservas técnicas.

RESPUESTA:

Verificada la información publicada en la página web de la Superintendencia Financiera, respecto a los estados financieros de las compañías de seguros, evidenciamos que en promedio el nivel de endeudamiento es del 61.94% con corte a 31 de marzo de 2006. Por lo tanto, se considera que el indicador que estamos solicitando en el pliego de condiciones de la convocatoria de seguros es razonable y no debe ser modificado.

PREGUNTA:

2. De acuerdo con el numeral 3.4 Verificación de la experiencia, agradecemos aceptar que en lugar de presentar certificaciones expedida por los clientes, se acepte la presentación de la relación firmada por el representante legal, teniendo en cuenta que igualmente la información suministrada puede ser confirmada por la entidad.

Si no se acepta esta solicitud, agradecemos flexibilizar la fecha de emisión desde el año 2003.



Libertad y Orden

Superintendencia Nacional de Salud
República de Colombia

RESPUESTA:

No se acepta la presentación de la relación firmada por el representante legal, se deben adjuntar las tres certificaciones de los clientes emitidas desde el año 2004 a mayo de 2006.

PREGUNTA:

3. Con el objeto de participar en igualdad de condiciones, agradecemos sea eliminado el requerimiento del numeral 3.5.4, Certificado ISO 9001/2000.

RESPUESTA:

Por decisión de la Junta de Adquisiciones y Servicios, en sesión del 15 de junio de 2006, se aprobó el proyecto de términos de referencia que se incluyera como factor calificadorio el certificado de ISO 9901/2000, por lo tanto este requisito no se elimina.

PREGUNTA:

4. De acuerdo con el numeral 4.6 forma de pago, agradecemos aclarar cual es el plazo para el pago de primas propuesto por la entidad.

RESPUESTA:

Con respecto al pago de las primas, este se surtirá una vez se hayan expedido las pólizas y el interventor de su informe donde conste el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

PREGUNTA:

5. Finalmente, De acuerdo con la solicitud de la certificación de aportes parafiscales, agradecemos eliminar el requerimiento de discriminar los mismos mes a mes.

Lo anterior obedece a que el Revisor Fiscal de la compañía, certifica los aportes parafiscales al mes de corte, teniendo en cuenta que hasta dicha fecha el cumplimiento comprometo todos los meses anteriores y consideramos que es igual mente válido para la presentación de nuestra oferta .



Libertad y Orden

Superintendencia Nacional de Salud
República de Colombia

RESPUESTA:

Esta es una exigencia legal, señalada en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual prescribe:

"ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.

(.....)

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."

Se entiende que en la propuesta debe acreditarse que se han pagado tales aportes durante los últimos seis meses, por lo que la alusión mes a mes enfatiza en tal aspecto pero no cambia la exigencia.

Por lo tanto no es del caso modificar los pliegos en dicho aspecto.

Cordialmente,

HAROLD SAAVEDRA MERCADO
Jefe de División Administrativa